

Regidor Sindico
 D. Jose Anso Jimenez
 suplente
 D. Andrs. Garcia Lorente

José Garcia

Juan Conesa

Miguel Garcia

Pedro Hernandez

Antonio Guerrero

Ujines Garriga

Pedro Merino

Andrés García

José Antonio Jimenez

era de necesidad que la corporación, acuerde lo que proceda: en mismo dijo: Que para que hubiera efecto lo acordado en la sesión anterior o sea la formación de secciones de que trata el artículo 13 de la Ley de 23 de Febrero de 1870 en la forma que lo dispone el artículo 8º del Reglamento para la aplicación de la citada Ley presentaba las Listas en que figuraban todos los contribuyentes por diferentes conceptos, con distinción de el Territorial Industrial y Matrícula Especial de Patentes, con expresión de la Diputación en que es tan domiciliados, como tambien los haciendas forasteros y Jornaleros existentes en el Distrito Municipal, todos los que segun la citada Ley de Presupuestos de 23 de Febrero de 1870 deben contribuir con la parte que les corresponda en el que ha de regir en el viniente año economico de 1872 a 73. para que la corporación acuerde el numero de secciones que deben formarse

Enterada la corporación de los particulares manifestados por el Sr. Presidente, discutidos y votados ambos en forma ordinaria acuerdan lo siguiente.

Primero = Que por el Sr. Presidente se le haga saber a el Arrendador de los Archivos Municipales de esta Villa D. Félix Navarro Lurina, que si en el

